



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 115-2025-OGAF-MDV/LC.

*J. Pedraza*

Vilcabamba, 03 de junio del 2025.

### VISTOS:

Contrato N° 68-2024-OGAF-MDV/LC 01 de agosto del 2024, Carta N° 007-2024-OLIMPO-SJVL/RC de fecha 05 de mayo del 2025, Informe N° 184-2025-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 13 de mayo del 2025 e Informe N° 0426-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 15 de mayo del 2025.



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.2 donde establece "Que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez de la orden de servicio, orden de compra o contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje".

Que, en fecha 01 de agosto del 2024, se suscribió el Contrato N° 68-2024-OGAF-MDV/LC, entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y el contratista OLIMPO INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.C, con RUC N° 20609774828, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "INSTALACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INICIAL GOTITAS DE AMOR DEL CENTRO POBLADO DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", perteneciente a la Unidad de Estudios y proyectos Definitivos, por el monto total de S/. 41,000.00 soles, con el plazo de ejecución de 50 días calendario computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con Carta N° 007-2024-OLIMPO-SJVL/RC de fecha 05 de mayo del 2025, el contratista OLIMPO INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.C, con RUC N° 20609774828, solicita reconsideración de la Resolución Administrativa N° 089-2025-OGAF-MDV/LC.

Que, con Informe N° 184-2025-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 13 de mayo del 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos – Econ. Tatiana Pedraza Almirón, se pronuncia respecto a la reconsideración de la Resolución Administrativa N° 089-2025-OGAF-MDV/LC, CONCLUYENDO se considera IMPROCEDENTE, toda vez que no se han presentado los medios probatorios necesarios para acreditar la causal de ampliación de plazo invocada, subsistiendo la razón





fundamental que motivo la improcedencia de la solicitud inicial. Asimismo, por encontrarse en la etapa de levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, con Informe N° 0426-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 15 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao se pronuncia respecto a lo solicitado por el contratista OLIMPO INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.C, con RUC N° 20609774828, respecto a la reconsideración de la Resolución Administrativa N° 089-2025-OGAF-MDV/LC, señalando que la controversia surgida en este caso entre la entidad con el contratista se resuelve de conformidad al apartado XII, numeral 12.1.2 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", asimismo por el artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones 30225.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de RECONSIDERACIÓN a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089-2025-OGAF-MDV/LC, por no acogerse a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Corresponde al recurrente administrar sus derechos a través de los medios de solución de controversias que regula la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que viene a ser entre la conciliación y/o arbitraje.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el acto resolutivo al contratista OLIMPO INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.C, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c  
UAL  
UEPD (Exp. Original)  
CONTRATISTA  
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO  
*Michel Valencia Condorhuacho*  
Lic. Michel Valencia Condorhuacho  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

